



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 2805/04

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/HORARIO ESPECIAL.

T.I. MAISTERRENA MARTA LEDIA

DICTAMEN N°: **1078/04** -

**SR. MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 180, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta que:

Por el acto proyectado se autorizaría no solo la acumulación de un cargo docente (según art. 1°), sino que además, la asignación de un horario diferente en la jornada de trabajo.

Al respecto, podemos decir, que tanto la Ley N°755, como el Decreto N°1687/84, fijan en seis horas treinta minutos de 7 a 13,30 hs. de lunes a viernes la jornada de trabajo de los agentes de la Administración Pública, permitiendo determinar horarios especiales o discontinuos, **únicamente cuando lo exijan las características propias de determinados servicios.**

A las incompatibilidades establecidas en el art. 32 de la Ley N°643, el art. 33 de mismo texto normativo establece las excepciones respectivas, con lo cual el agente podría desempeñar más de un cargo en la administración pública, si se hallara comprendido dentro de los supuestos allí mencionados.

Por lo expuesto, este Organismo Asesor considera, que la acumulación de cargos permitida, no debe ser entendida como excepción en lo que respecta a la posibilidad de cambio en el horario y jornada de trabajo exigible para los Agentes de la Administración Pública Provincial (Ley N°643).

Resulta entonces, que el proyecto de decreto debería ser modificado en los motivos y en la parte dispositiva, respectivamente.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**

**28 JUN 2004**



RAUL O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa